

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe a 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán a la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.



PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

En vista de lo espuesto por D. Francisco Agustín Silvela, ministro del tribunal supremo de justicia, y de lo informado por el mismo tribunal, vengo en decretar lo siguiente.

1.º La antigüedad de los magistrados del tribunal supremo de justicia principiará a contarse desde la toma de posesion de las plazas del mismo, ó desde la fecha del titulo ó nombramiento para ellas, en los casos y términos que fija la regla 5.ª de la real orden de 5 de enero de 1844.

2.º Esta determinacion no producirá efecto retroactivo, y los actuales ministros del espresado tribunal continuarán disfrutando de la antigüedad que respectivamente tuvieron en virtud de las disposiciones vigentes hasta el día.

3.º Lo preceptuado en la regla 4.ª de la citada real orden tendrá aplicacion; en su caso, a los magistrados del tribunal supremo de justicia.

4.º Queda derogada, en la parte que fuese contraria a este decreto, la regla 2.ª de la real orden de 5 de enero de 1844.

Dado en palacio a 10 de setiembre de 1847.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de gracia y justicia, Florencio Garcia Geyena.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

S. M. la Reina se ha servido por reales decretos de 8 del corriente nombrar

Inspector del cuerpo de la administracion civil a D. José Soler y Espalter, gefe político de primera clase, en reemplazo de D. Juan Ruiz Cermeño que cesa en este encargo.

Nombrar gefe político de Valencia a D. Melchor Ordoñez, que lo era electo de Cádiz.

Nombrar gefe político de Málaga a D. Francisco Belza, que lo era de Tarragona.

Resolver que cese en el cargo de gefe político de Cuenca D. José del Castillo, y nombrar en su reemplazo a D. Francisco Gonzalez Elipe que lo ha sido de Ciudad-Real.

Nombrar gefe político de Avila a D. Francisco Alejandro Fernell, que ha desempeñado este cargo en varias provincias.

Mandar que D. Antonio Vicente de Parga, gefe político de Salamanca pase a desempeñar el mismo destino a la provincia de Alava, y que le reemplace en el gobierno político de Salamanca, D. Honorato Piera secretario del de Valencia.

Instrucción pública.—Negociado 1.º—Circular.

Exigiendo la diversa distribución que en el reglamento vigente de estudios se ha dado à las materias que componen las varias facultades, algunas prevenciones respecto de los estudiantes que se encuentran ya adelantados en sus respectivas carreras, la Reina (Q. D. G.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes.

1.ª Los que en el curso anterior estudiaron el primero de la segunda enseñanza, en vez de repetir en el inmediato el estudio de la geografía darán cuatro lecciones semanales de religion, comprendiendo el profesor en ellas las materias que deberá explicar en los dos primeros segun el nuevo reglamento.

2.ª Los que estudiaron el segundo año y pasen al tercero, en lugar tambien del repaso de geografía, darán tres lecciones de historia, y asistirán en este y los demas años à las conferencias del profesor de religion y moral.

3.ª Los que hayan de cursar el cuarto año, darán igualmente tres lecciones semanales de historia, omitiendo la conferencia de religion, cuyo estudio han hecho anteriormente, à no ser que haya lugar y disposicion de que asistan à ella. En la asignatura de matemáticas, el profesor deberá comprender esta vez la aritmetica, abreviando cuanto pueda la parte de su enseñanza relativa al álgebra para dar la geometría con la estension posible.

4.ª Los alumnos de quinto año repetirán el estudio de la lógica, à pesar de haberlo hecho en el tercero, en atencion à la importancia de esta enseñanza, y à que cuando la cursaron no se hallaban todavia en estado de aprovechar debidamente en ella. Sin embargo, el que prefiera estudiar en su lugar el segundo año de matemáticas, ó repetir cualquiera otra asignatura, podrá hacerlo, manifestándolo al tiempo de matricularse. Las conferencias sobre la moral serán en este curso obligatorias para todos los que la oigan.

5.ª Los cursantes de primer año de teología y jurisprudencia estudiarán simultáneamente con él la literatura latina como en los años anteriores, y los de segundo de las mismas carreras haránlo propio con la literatura española.

6.ª En las carreras de medicina y farmacia se releva à los estudiantes de primero y segundo año de simultanear con ellos la química y la historia natural, en atencion à lo recargados que estan de estudios, debiendo los profesores que

enseñan las mismas materias con aplicacion à las respectivas carreras detenerse por esta vez mas particularmente en la parte teórica de dichas ciencias.

7.ª Cesando ya en el próximo curso las razones que obligaron à permitir se simultanease con los primeros años de las carreras superiores las materias del año preparatorio que prescribe el plan de estudios para cada una, se tendrá entendido que desde el curso de 48 à 49 empezará à regir dicho plan en todas sus partes; y que por lo tanto los que hayan cursado los cinco años de la segunda enseñanza, deberán matricularse en el espresado año preparatorio, y ser aprobados en él antes de empezar la carrera à que se dediquen.

8.ª Mientras no se reforman los programas que para las diferentes asignaturas de segunda enseñanza y filosofia publicó la direccion general de instruccion pública en 1.º de agosto del año anterior; los profesores se atenderán à ellos con aquellas variaciones que haga necesarias la diferente distribución de materias establecida en el reglamento vigente.

9.ª Los alumnos que en el curso próximo venidero se matriculen en primero, segundo ó tercer año de teología, harán los estudios segun se hallan establecidos en el nuevo reglamento; pero los que hayan de matricularse en cuarto, quinto, sexto y séptimo, seguirán el orden de asignaturas establecido en el plan de 1845.

A este fin el catedrático que en el año anterior explicó la asignatura de historia eclesiástica continuará desempeñándola para los cursantes de los cuatro últimos años de sa carrera conforme lleguen à ella, y estos mismos alumnos concurrirán à su tiempo, en union con los juristas de sexto año, à oír las explicaciones de la disciplina general de la iglesia, en lugar de hacerlo en la forma que dispone el reglamento vigente.

10. Los que hubieren estudiado en el curso anterior quinto año de jurisprudencia, ó sea la asignatura de códigos españoles segun el plan de 1845, se matricularán en el próximo curso para la asignatura de historia y disciplina de la iglesia pasando en el siguiente à estudiar las materias del séptimo.

11. Los alumnos que en virtud de lo dispuesto en el plan de 1845 hubiesen estudiado economia política en el primer año de la carrera quedan dispensados de estudiar esta asignatura cuando se matriculen en el año sexto.

12. Disponiéndose en el artículo 85 del re-

glamento vigente que los cursantes de jurisprudencia se reciban de bachilleres al concluir el cuarto año de la carrera, los que se hallen en este caso podrán recibir dicho grado durante todo el curso inmediato, ó al fin del mismo, según lo tengan por más conveniente.

De real orden la digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de setiembre de 1847.—Ros de Olano.—Sr. rector de la universidad de....

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Hallándose vacante el magisterio de primeras letras de Colmenar Viejo en esta provincia dotado con 3,300 rs. anuales, casa y retribuciones de los niños, esta comision ha acordado se haga saber al público á fin de que los que aspiren á dicho magisterio presenten sus solicitudes documentadas en el término de un mes al infrascrito secretario que vive calle del Fomento, núm. 17, cuarto principal, ó las dirijan francas de porte al Excmo. señor presidente de esta corporacion; en el concepto que la eleccion deberá hacerse por el ayuntamiento del mencionado pueblo en vista de los méritos y circunstancias de los pretendientes, y el nombrado ha de tener precisamente un pasante instruido pagado de su propio peculio. Madrid 9 de setiembre de 1847.—El presidente, G. P. I., *Francisco de Acebal y Arratia.* ---Por acuerdo de la comision, *Vicente Cuadrupani*, secretario.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que en los dias 6 y 7 del actual presentaron para su renovacion títulos de la renta del 3 por 100, pueden acudir á recoger los que se han espedido en su equivalencia en los dias que á continuacion se espresan, no siendo festivos, y en las horas señaladas en los anuncios anteriores.

Lunes y martes los de las series A y B importantes rs. vn. 33000
Miércoles, jueves y viernes los de las series C, D y E importantes rs. vn. 1470000

1503000

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Administracion patrimonial del real heredamiento de Aranjuez.

Por la administracion patrimonial del real heredamiento de Aranjuez se saca á pública subasta el producto del seis por ciento del fruto de la uba, que en el presente año corresponde á S. M. en la vega de Colmenar de Oreja por el beneficio del riego con las aguas de la real acequia de Tajo, valarado en 13,726 rs. 24 mrs. vn; estando señalado para los dos remates que deben celebrarse los dias 15 y 18 del corriente mes, desde las diez de su mañana en adelante, en las oficinas de dicha administracion; en la inteligencia que el primero tendrá efecto siempre que haya postura que cubra el total de la tasacion y el segundo se abrirá con pujas á la llana que no bajen de 10 rs, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto á los licitadores.

Con el competente permiso del Excmo. señor gefe político de esta provincia ha de subastarse el domingo 19 del corriente, desde las once de su mañana á las dos de la tarde, en la sala consistorial de El Vellon, la roza y carboneo de un trozo de su monte en el sitio titulado el Osteñigo, correspondiente á sus propios, cuyo mateado se compone todo de encina: están tasadas dichas leñas en 6857 rs.

El ayuntamiento constitucional de Navalcarnero ha señalado los dias 19 y 29 del corriente mes, desde las diez de la mañana hasta la última hora de la tarde para la celebracion respectiva del primero y segundo remates del abasto ó venta esclusiva al por menor de carnes de baca, carnero, cordero, tocino, jamon y manteca; aceite, vino y aguardiente, y del derecho de matadero y el importe de un cuarto en libra sobre la venta al por menor de toda clase de pescados frescos y salados para el año próximo venidero, con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria de la corporacion.

Se anuncia invitando licitadores.

El ayuntamiento constitucional de Buitrago ha acordado sacar á pública subasta para todo el año

próximo venidero de 1848 con la exclusiva en la venta al por menor de las especies sujetas al derecho de consumo, los ramos de carnes muertas y en vivo, aceite, tocino y manteca salada, aguardiente y vino, en su venta en puesto público; señalando para su primer remate el día 19 del corriente, en la sala consistorial de diez á doce de su mañana.

El día 19 del corriente, á las diez de la mañana, se celebrará en la sala consistorial de la villa de Galapagar el remate de arrendamiento de pastos de invierno de las dehesas llamadas Peraledas, para ganado lanar y bacuno, bajo las condiciones del pliego que está de manifiesto en la secretaría de la municipalidad.

En Villamanta se subastan los pastos de invierno y hojaderos de su jurisdicción para el aprovechamiento con ganado lanar, bajo el pliego de condiciones formado por el ayuntamiento, de que podrá enterarse en su secretaría la persona que guste tomar parte en el arriendo de todos ó alguno de los cuarteles que se hallan divididos en esta forma: Monte de Valdeparra; monte de Valquejigoso; la Dehesa, Cuarto y Bubilla; el hojadero del Orcajo el cuartel de la Marota; el hojadero de Valdeyeso; el del Lugar abajo, con el Egido y Atillo y el cuartel de Valdeciervos.

El remate se verificará bajo los trámites de la ordenanza el día 3 de octubre próximo, de once á doce de la mañana, en la casa consistorial de dicha villa, y ante la espresada corporación.

Con autorización del Excmo. Sr. gefe político de esta provincia se subastan las yerbas de invierno de la villa de Valdeolmos para destinarlas á pastos de ganado lanar de un monte y una dehesa, todo perteneciente á los propios de la misma, tasados por el perito agrónomo del distrito en 1300 rs. el primero y 300 el segundo, habiendo señalado para su remate el día 3 de octubre, de diez á doce de su mañana, en la casa consistorial, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones formado al efecto.

Asimismo se subastan por el mismo ayuntamiento las yerbas del prado perteneciente á los propios de Alalpardo, agregado á su distrito municipal, bajo la cantidad menor admisible de 2500 rs. en que han sido valuadas; verificándose su remate en la casa consistorial de dicho Alalpardo el día 10 del próximo octubre, de diez á doce de su mañana, bajo

MARIOD: Imprenta de D. MANUEL PITA.

el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia para que el que guste interesarse en ellos acuda dichos días.

Se venden en pública subasta los pastos de invierno de la dehesa de los propios del pueblo de Majadahonda para 500 reses lanares, por el tiempo, precio y condiciones que se manifestarán en su remate, que ha de tener efecto el 10 de octubre próximo.

En el pueblo de Majadahonda se subasta el día 21 del presente mes y hora de las once de su mañana el hojadero de viñas para ganado lanar, bajo las condiciones que se manifestarán en el acto del remate.

El día 26 de setiembre se celebra el remate del monte del prado titulado del concejo del pueblo de Robledillo de la Jara para carboneo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Se halla vacante la sacristía de Chozas de la Sierra por disposición del Excmo. consejo de gobernación de Toledo. Si alguno quiere pretender deberá ser organista, y bajo el concepto de 800 rs. de situado y pie de altar.

Se subastan en cantidad alzada las leñas carbonales del monte cercado contiguo al monasterio de S. Bartolomé de la villa de Lupiana, propio del señor D. Severiano Paez Jaramillo, cuyo remate se verificará el día 3 de octubre próximo, á las doce de su mañana, en Guadalajara y casa habitación de don Juan Paulino Llorente, plazuela de Dávalos, número 12, bajo las condiciones que desde ahora manifestará á los que gusten interesarse en dicho remate.

MERCADO.

Madrid 16 de setiembre.

Trigo de 50 á 60 rs. vn. fanega.
Cebada de 29 á 30 id. id.
Algarrobas 44 á 45 id. id.
Aceite de 62 á 64 rs. arroba.
Id. filtrado á 66 id. id.